

# Boletín Electrónico

## Abril 2010-01



### ANTICIPOS DE IMPUESTO A LA RENTA

Debemos nuevamente recordar a ustedes que con los últimos cambios surgidos (diciembre 2009) la fórmula para cálculo del anticipo de impuesto a la renta se modificó, es por esto que en la declaración del impuesto a la renta del año 2009, debemos hacer constar el anticipo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal del año 2010, para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, tenemos únicamente que realizar la suma de dígitos:

- 0.2% del patrimonio total.
- 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- 0.4% del activo total.
- 0.4% del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Estos porcentajes y forma de cálculo fue ratificado por el SRI a través de la Circular **NAC-DGECCGC10-00007** a ratificado este procedimiento, sin embargo estos porcen-

tajes continuando con lo que nos señala el artículo 41 LRTI, usted debe descontar ciertos valores tales como :

*Los entes controlados por la Superintendencia de Bancos y Seguros y cooperativas de ahorro y crédito y similares, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.*

*Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, no considerarán en el cálculo del anticipo el valor del terreno sobre el que desarrollen dichas actividades.*

*Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.*

Una vez que usted ha realizado este

#### Puntos de interés especial:

- ✓ Sume la totalidad de los porcentajes
- ✓ Disminuya las cuentas por cobrar o su Activo Exigible.
- ✓ Las únicas cuentas por cobrar que usted no puede descontar son aquellas que tiene a relacionadas, es decir socios, Accionistas y empresas relacionadas.
- ✓ Si se dedica a actividades agropecuarias, reste el costo del terreno
- ✓ NO RESTE las retenciones que le realizaron de la suma aritmética,

**Ejemplo**

Valor del anticipo calculado de acuerdo a la fórmula matemática:	<b>US 1.000</b>
Retenciones efectuadas al contribuyente el año anterior:	<b>US 300</b>
Valor consignado en el casillero <b>879 Anticipo Próximo Año</b> del formulario de Impuesto a la Renta del año 2009 que se presenta en marzo o abril del año 2010	<b>US 1.000</b>
Anticipo que se deberá pagar en los meses de julio y septiembre del año 2010 (US 1.000 - US 300)	<b>US 700</b> <small>Valor que se pagará en 2 cuotas de US \$350</small>
La diferencia entre lo pagado y lo calculado del anticipo deberá ser considerado en la declaración del Impuesto a la Renta del año 2010 que se realiza en marzo o abril del 2011, considerando el Impuesto a la Renta causado en ese ejercicio	<b>US 300</b>

cálculo matemático, NO puede RESTAR las retenciones en la fuente que ha usted le realizaron, en su formulario debe hacer constar la totalidad del anticipo podríamos llamarlo causado, sin embargo según indicaciones de la misma Administración Tributaria, usted en los meses que deba cancelar las cuotas, es decir en Julio y en Septiembre, deberá restar las retenciones que le efectuaron y cancelar de ser el caso la diferencia o no pagar nada si las retenciones fueran superiores al anticipo causado, a continuación un ejemplo:

pues no está permitido

- ✓ El cálculo del anticipo debe hacerlo aún cuando su empresa ha obtenido pérdidas en el ejercicio, recuerde que usted como empresa ya no tiene la fórmula del 50% del impuesto causado.

Dra. Katty Vaca Amas